

Catholic Mutual ...”Se Preocupa”

CONVENIO SOBRE EL USO DE ESTABLECIMIENTOS/RESARCIMIENTO

Se debe utilizar el Convenio Sobre el Uso de Establecimientos/Resarcimiento cuando grupos no afiliados a la parroquia o no auspiciados por ésta hagan uso de los establecimientos parroquiales por un corto periodo de tiempo y en forma regular como lo es un día o una semana. Los grupos que se mencionan a continuación son ejemplos de grupos no afiliados a la parroquia o no auspiciados por la misma que deben firmar el Convenio sobre el Uso de Establecimientos/Resarcimiento;

1. Girl Scouts, Knights of Columbus, American Legion u otras organizaciones similares que utilicen los establecimientos parroquiales para reuniones o para eventos de recaudación de fondos.
2. Equipos de deportes de la AAU o clases o clínicas deportivas no auspiciadas por la parroquia.
3. Familias de feligreses o no feligreses que alquilen o utilicen establecimientos parroquiales para bodas, recepciones, reuniones familiares, fiestas de aniversarios u otras actividades similares. (En lugar de firmar el Convenio sobre el Uso de Establecimientos/Resarcimiento, la familia de un feligrés o familia de alguien que no es feligrés podría ser elegible para adquirir cobertura de responsabilidad civil para un “evento especial” mediante su parroquia vía Catholic Mutual.) Por favor note que los almuerzos después de un funeral son eventos auspiciados por la parroquia.
4. Cualquier otra organización, municipalidad u organización de distrito que utilice los establecimientos parroquiales para una reunión o función no auspiciada por la parroquia.

El Convenio sobre el Uso de Establecimientos/Resarcimiento requiere que el usuario del establecimiento proporcione a la parroquia una constancia de seguro que documente la cobertura general de responsabilidad civil por la suma de \$2,000,000 por incidente. Esta constancia de seguro debe nombrar a su parroquia y ***The Roman Catholic Bishop of San Bernardino, a Corporation Sole*** como asegurado adicional. No es adecuado el obtener una constancia de seguro que nombre a la parroquia como “tenedor del seguro.”

Con frecuencia se pregunta cuáles son los requisitos que debe reunir una organización para que se considere como auspiciada por la parroquia o afiliada a la parroquia. En caso de un reclamo de seguro en relación a una actividad que posiblemente no esté auspiciada por la parroquia, se deben hacer las siguientes preguntas para determinar si un grupo estaba auspiciado por la parroquia y si es elegible para cobertura de seguro:

1. ¿Tuvo la parroquia pleno control sobre el grupo o función?
2. ¿Se sufragó parte de los costos o tarifas relacionadas con la función mediante las cuentas parroquiales?
3. ¿Permitía la función o grupo la participación de todos los miembros de la parroquia?

4. ¿Fue el propósito de la función o grupo promover el aprendizaje, recaudar fondos para la parroquia o proveer un servicio social de parte de las parroquia?
5. ¿Era el maestro o líder del grupo un voluntario o empleado de la parroquia?

En general, un grupo que no reúne los requisitos de una organización afiliada o no es capaz de responder a las cinco preguntas anteriores en forma afirmativa no sería un grupo bajo el auspicio de la parroquia. Por consiguiente, ese grupo deberá firmar el Convenio sobre el Uso de Establecimientos/Resarcimiento y proporcionar a la parroquia la documentación de seguro necesaria.